



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°100-2014

ANTECEDENTES PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE CUOTA PARA IMPREVISTOS DE SARDINA COMÚN V-X REGIONES, 2014.

Valparaíso, Mayo 2014

1. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objetivo entregar los antecedentes necesarios para modificar la cuota para imprevistos de sardina común V-X Regiones, contenida en la Res. Ex. N° 783 del 17 de marzo de 2014.

2. ANTECEDENTES.

La letra c) del artículo 3 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en adelante la Ley, establece la fijación de cuotas globales anuales de captura, de las cuales se permite efectuar las siguientes deducciones:

- a) Cuota para fines de investigación, cuya cuantía puede alcanzar hasta el 2% de la cuota global anual;
- b) Cuota reserva para consumo humano destinada a las empresas de menor tamaño de conformidad con la ley N° 20.146, de hasta el 1% de la cuota global anual;
- c) Cuota para imprevistos, de hasta el 1% de la cuota global anual, la cual se puede establecer al momento de fijar la cuota o durante el año calendario.

El artículo 29 transitorio de la Ley establece que “para el año 2013, en las pesquerías administradas con cuotas globales de captura se establecerá la reserva de cuota de imprevistos y cuota de reserva para consumo humano, de conformidad con el artículo 3° de esta ley. Los tres primeros años, a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, para la aplicación del artículo 48B de la LGPA, se destinarán las cuotas de imprevistos de Sardina común de la V a X Regiones, a las Regiones V de Valparaíso y IX de la Araucanía; la de Merluza común, se asignará a las Regiones VI del Libertador Bernardo O’Higgins y VII del Maule; la de Jurel, se asignará a las Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo; y la de Anchoqueta y Sardina española XV-II Regiones, se asignará a la XV Región de Arica y Parinacota”.

Para el resto de las pesquerías, la Ley no contempló particularidades especiales a tener en consideración para asignar dichas cuotas, siendo el Consejo Nacional de Pesca el facultado

para aprobar los criterios de asignación, que deben ser propuestos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

La División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum (D.P.) N° 52/2014, propuso los criterios para la asignación de la cuota de imprevistos, los cuales fueron aprobados por el Consejo Nacional de Pesca; y formalizados posteriormente mediante Res. Ex. N° 783 del 17 de marzo de 2014.

3. ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN.

El Comité Científico Técnico de la Pesquería de Pequeños Pelágicos, en la segunda sesión del año 2014, realizó una actualización del Estatus y Cuota Biológicamente Aceptable (CBA) del recurso sardina común V-X Regiones, aumentando en 199 mil toneladas, en base a los nuevos antecedentes entregados por las evaluaciones directas realizadas en la zona.

Mediante Dto. Ex. N° 156 (02 de abril de 2014) del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; se estableció la nueva cuota global de captura para el año 2014 para la unidad de pesquería de sardina común V- X Regiones, la cual fue de 572.000 toneladas, de las cuales se reservó el 1% de cuota para imprevistos, ascendiendo a 5.720 toneladas. Por su parte, la Res. Ex. N° 937 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura por región del año 2014, distribuyendo la cuota para imprevistos en 3118 toneladas para la V Región y 2602 toneladas para la XI región.

En concordancia a los antecedentes presentados en el presente informe, se solicita modificar la Res. Ex. N° 783 del 17 de marzo de 2014, de la siguiente manera:

Pesquería	1% imprevistos (ton)	V Región (ton)	IX Región (ton)
Sardina común	5.720	3.118	2.602